

referida Empresa a abonar el importe de los anuncios y gastos se ocasionen de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, todo género de tributos estatales o locales, y, por tanto, el impuesto de tráfico de empresa.

2º.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente para que represente al Ayuntamiento en la formalización del contrato.

Tercero.- Adjudicación a la Empresa "ULLASTRES, S.A.", el concurso para contratar los servicios de recaudación, lectura de contadores y facturación de recibos, del abastecimiento de agua a domicilio.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del expediente tramitado para la contratación del concurso de los servicios de recaudación, lectura de contadores y facturación de recibos, de abastecimiento de agua a domicilio.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales y lo preceptuado en los artículos 40 y 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953; se acuerda por unanimidad:

1º.- Adjudicar el concurso para contratar los servicios de recaudación, lectura de contadores y facturación de recibos del abastecimiento de agua a domicilio; a la Compañía "ULLASTRES, S.A.", con domicilio en Madrid c/ Costanilla de los Ingleses nº 3, en las siguientes condiciones económicas:

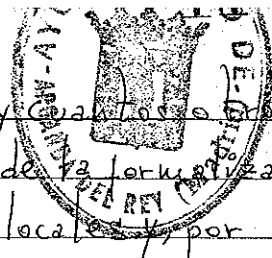
a) Unidad de lectura de contador y formalización y ficha de consumo, 7 Pts.

b) Confección recibos, 3 Pts por unidad.

c) Ofrecer el porcentaje del 6%, por la recaudación de los recibos.

d) Igualmente, ofrece la Empresa "ULLASTRES, S.A.", como mejora del servicio; el prestar el de revisión inicial de todos los contadores del municipio, con entrega de una relación que comprenda los contadores parados que puedan ser reparados, y los que deban ser sustituidos y los que no tengan contador. Mejora que es aceptada por el Pleno Corporativo, al representar una indudable ventaja para el servicio de agua; ya que ayudará a eliminar las ocultaciones y fraudes de referido servicio con la repercusión inmediata en el incremento de la recaudación.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que represente al Ayuntamiento en la formalización del contrato.



3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se requiera a "ULLASTRES, S.A."; para que:

a) En el plazo de diez días a partir de la fecha de esta notificación, presente en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de 475.000 Pts.; en la forma exigida en la base 5º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha regido y regirá en el presente concurso.

b) Igualmente, deberá concurrir a formalizar el correspondiente contrato administrativo, en fecha anterior al día primero de enero de 1.978, fecha en que iniciará la prestación del servicio.

c) El incumplimiento de dichos requisitos, deja sin efecto la adjudicación definitiva, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Punto referente a adquisición terrenos al Ferrocarril del Tajuña, S.A. y reconsideración acuerdo del Pleno de fecha 1-10-1.977.- Sometido a reconsideración del Pleno Corporativo, la reconsideración del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria correspondiente al día primero de octubre del año en curso, por unanimidad de los asistentes se acuerda mantener el mismo, en el sentido de quedar afectado el crédito de 10.176.463 Pts.; para financiar mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, los proyectos de construcción del nuevo Campo de Fútbol y adquisición de terrenos para ubicar el nuevo Cementerio Municipal; una vez concedida autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de desafectación primitiva y nueva afectación a los fines indicados.

Quinto.- Conveniencia creación en Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de la Plaza de Conserje del Colegio Nacional "La Pilagrosa" y Cementerio.- Visto el expediente tramitado para la modificación de la actual plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y Considerando, El contenido de la Disposición Final 4º del Decreto 688/1.975, de 21 de marzo, del Ministerio de la Gobernación, sobre provisión de necesidades de personal de oficios de Servicios Especiales